



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXCEPCIONALES A LA DANZA, LA LÍRICA Y LA MÚSICA 2020

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, conforme a lo señalado en dicho precepto, esta Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, acuerda tramitar de urgencia el siguiente procedimiento:

Ayudas excepcionales a la danza, la lírica y la música 2020

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### PRIMERO

Por Resolución de 15 de julio de 2020 de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música se convocaron ayudas excepcionales a la danza, la lírica y la música, cuyo extracto se publicó en el BOE con fecha de 22 de julio.

#### SEGUNDO

De una parte, se ha de tener en cuenta la excepcional situación sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, con la consiguiente interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De otra, el acuerdo de tramitación de urgencia en relación con el citado procedimiento viene motivado por la necesidad de ejecutar dichas ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente y la dificultad que ello supone teniendo en consideración las fechas en que se han producido la aprobación de la convocatoria y su publicación. Con dicho acuerdo se garantiza la resolución en plazo de esta convocatoria, concebida como apoyo excepcional al sector de las artes escénicas y de la música, necesitado de medidas de protección de su tejido empresarial, asociativo y artístico, con la doble

finalidad de apoyar el mantenimiento estructural del sector de la danza, la lírica y la música. Sin olvidar el apoyo al desarrollo de los proyectos que constituyen el núcleo de su actividad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### ÚNICO

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia por razones de interés público. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

### RESUELVO

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General, resuelve:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de ayudas excepcionales a la danza la lírica y la música 2020, reduciendo a cinco el plazo de diez días, y a ocho el de quince días, previos a la propuesta de resolución definitiva que se recogen en los apartados décimo y undécimo de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música  
Amaya de Miguel Toral